

86928

INGRESO EL 12 DE MARZO
2001 - EN ESTA FECHA RECI
DO DEL USUARIO.
SECRETARIA GENERAL NO
NOS HA ENVIADO

RESOLUCION No. 00.Q.IJ.

3652

18 Dic. 2000

(Revisado en
nuestros Registros
no lo recibimos
12.3.01
1934

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 00.Q.IJ.3108 de 6 de noviembre del 2000, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentran: ORTHOGINERS CIA. LTDA.; SEGURIDAD MACETOVI MALDONADO CEDILLO TORRES Y VISCAINO CIA. LTDA.; PALMITO DE SOL SUNPALM CIA. LTDA.; PROVIPRIE, PROTECCION VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.; CERAMICA Y CONSTRUCCION CERACONS S.A.; FLORAVITA S.A.; AUTOMOTORES BRITANICOS DEL ECUADOR BRITANMOTORS CIA. LTDA.; CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA.; ORGANIZACION DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD "ORCOMSEG" COMPAÑIA LIMITADA; y, COMPAÑIA. DE CARGA "LA CRUZ DE ILALO" LACRIL S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito y cantón Rumifahui, por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías Codificada;

QUE de conformidad con las certificaciones otorgadas por la Secretaría General y por la Directora de Registro de Sociedades de la Institución de 14, 22, 23, 27, 28, 30 de noviembre y 1º. Y 7 de diciembre del 2000, las referidas compañías han presentado los balances correspondientes a los ejercicios económicos respectivos;

QUE la Directora del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica, mediante Oficio No. IJ.DJDL.00.1557 de 15 de diciembre del 2000, ha emitido informe favorable para que se dicte la Resolución que deje sin efecto en la Resolución No. 00.Q.IJ.3108 de 6 de noviembre del 2000, lo que corresponde a las compañías mencionadas en el primer considerando, por cuanto han superado la causal que motivó la declaratoria de inactividad; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-00373 de 6 de noviembre del 2000;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución No. 00.Q.IJ.3108 de 6 de noviembre del 2000, lo que corresponde a las compañías: ORTHOGINERS CIA. LTDA.; SEGURIDAD MACETOVI MALDONADO CEDILLO TORRES Y VISCAINO CIA. LTDA.; PALMITO DE SOL SUNPALM CIA. LTDA.; PROVIPRIE, PROTECCION VIGILANCIA PRIVADA DEL ECUADOR CIA. LTDA.; CERAMICA Y CONSTRUCCION CERACONS S.A.; FLORAVITA S.A.; AUTOMOTORES BRITANICOS DEL ECUADOR BRITANMOTORS CIA. LTDA.; CABEZAS & WRAY ABOGADOS CIA. LTDA.; ORGANIZACION DE COMUNICACIÓN Y SEGURIDAD "ORCOMSEG" COMPAÑIA LIMITADA; y, COMPAÑIA. DE CARGA "LA CRUZ DE ILALO" LACRIL S.A., por haber saneado la causal de inactividad.

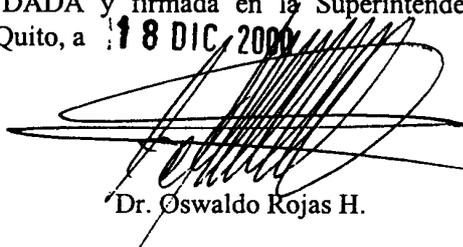
[Handwritten signature]

~~2000~~

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías antes mencionadas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 18 DIC 2000



Dr. Oswaldo Rojas H.

J.M.
DAC/pcs
Exp. Res. Mas.